

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **014**

Fecha: 21 DE JULIO DE 2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 004 2011 00400	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS RUBEN GALVIS ALVERNIA	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA- CESAR	Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.	17/07/2020	
20001 33 31 004 2011 00400	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS RUBEN GALVIS ALVERNIA	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA- CESAR	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EMBARGO.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2013 00328	Acción de Reparación Directa	CINDY SORANA BARRAZA PATERNINA	EMCODAZZI	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2013 00431	Acción de Reparación Directa	NORIS ESTHER GENES SILVA	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2014 00123	Acción de Reparación Directa	RODRIGO GUERRERO RODRIGUEZ	POLICIA NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 003 2014 00263	Acción Contractual	UNION TEMPORAL AGROVIDA	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR -	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2014 00463	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILLIAN ENRIQUE ARAMENDIZ NARVAEZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2014 00498	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	INGRIS GUERRA MAESTRE	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2014 00547	Acción de Reparación Directa	NURYS - CASTAÑEDA	NACION-MIN. DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2014 00552	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TITO HERNANDEZ CAAMAÑO	NACION - MIN. EDUCACION NACIONAL Y OTROS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2016 00189	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMIRA MARGOTH - GARCIA VALERA	UNIDAD ADTIVA. ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL U.G.P.P.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 003 2016 00271	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN GUTIERREZ RETAMOZO	ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2017 00442	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIDIA MARIA BURGOS DE DAZA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2017 00443	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELSON FONSECA CORTINA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2017 00446	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIRIAM JOSEFA PERALTA SOLANO	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2017 00456	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PIEDAD DEL CARMEN DE LA HOZ CUENTAS	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2017 00461	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELSA PORTILLA PORTILLA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2017 00477	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBERTO MARIO POLO SARMIENTO	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2017 00491	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDITH MARIA BORNACELLI DE LA ROSA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2017 00497	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DANIEL GALVAN LOPEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00035	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ARMANDO- HERRERA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00091	Acción Contractual	JORGE ALBERTO SEPULVEDA NUÑEZ	MUNICIPIO DE LA GLORIA	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2018 00095	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CENITH CECILIA ALVAREZ NAVARRO	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00123	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN CLARA - CELEDON AVILA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00128	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MIREYA - RINCON DE FLOREZ	NACION. MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00147	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MADELIS SAJONERO CAMPO	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00154	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDINSON JOSE CALDERON ROMERO	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00158	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SILVESTRE - MAESTRE MARTINEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00159	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARITZA CAROLINA QUIROZ PAVAJEAU	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00162	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00165	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAFAEL ANTONIO MIRANDA	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00172	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADAULFO - GALVIS CONTRERAS	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	

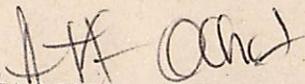
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2018 00184	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00185	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA CECILILA'- GUERRA LOPEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00192	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00195	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00196	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SARA ROSARIO - DIAZ DIAZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00197	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSEFA DOLORES SOTO NIEVES	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00198	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2018 00211	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA VICTORIA VEGA DE ARDILA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00213	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANTONIO CARLOS - JARABA DAVILA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00230	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00237	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00245	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIME BULDING PRADA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00252	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALCIRA ESTHER VALLE ALEMAN	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00257	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLADIMIRO ALBERTO HINOJOSA AROCA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00266	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO ANTONIO HABEYCH TERNERA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00285	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA GONZALEZ CASTILLO	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2018 00303	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIME AUGUSTO MURGAS ARAUJO	NACION-MIN EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00306	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ERIQUE JALK RIOS	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00307	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NUBIA PEREZ DE SALAZAR	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00311	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA MIRIAM LOSADA RAMOS	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. M.	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00317	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YESSICA MARINA BARBOSA CARREÑO	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00318	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ ENITH MENESES PEREZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00320	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DELFINA OSORIO MANOSALVA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00364	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BELKIS NATALIA QUINTERO GARCIA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	17/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2018 00382	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIDUVINA MARIA - ARIAS MANJARREZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00388	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EIDIS MABEL DE LUQUE GAMEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2018 00486	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	INES ADELINA MONTAÑO OJEDA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto que Ordena Correr Traslado EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL Y NO EXISTIENDO PRUEBA QUE PRACTICAR Y POR CONSIDERAR INNECESARIA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, POR SECRETARIA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	17/07/2020	
20001 33 33 004 2019 00354	Acción de Nulidad	SANDRA PATRICIA PALLARES MUÑOZ	MUNICIPIO DE AGUACHICA	Auto resuelve recurso de Reposición AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	17/07/2020	
20001 33 33 004 2019 00375	Acciones de Cumplimiento	LAUDID QUINTERO ANGARITA	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA MARTA	Auto de Vinculación Nuevos Demandados AUTO ORDENA VINCULAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE VALLEDUPAR.	17/07/2020	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 21 DE JULIO DE 2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ANA MARIA OCHOA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NELSON FONSECA CORTINA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2017-000443-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 13 de enero de 2020⁶⁹, contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019⁷⁰, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/asr

⁶⁹ F.179

⁷⁰ F.169

1875



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: RODRIGO GUERRERO RODRÍGUEZ y otros
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Radicado: 20-001-33-33-004-2014-000123-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 7 de febrero de 2020⁵⁷, contra la sentencia de fecha 31 de enero de 2020⁵⁸, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁵⁷ F.216

⁵⁸ F.203



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AMIRA MARGOTH GARCÍA VALERA
Demandado: UGPP
Radicado: 20-001-33-33-004-2016-000189-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 25 de febrero de 2020⁷⁵, contra la sentencia de fecha 19 de febrero de 2020⁷⁶, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/asr

⁷⁵ F.188

⁷⁶ F.177



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: TITO HERNÁNDEZ CAAMAÑO

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Radicado: 20-001-33-33-004-2014-000552-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 6 de febrero de 2020⁸³, contra la sentencia de fecha 31 de enero de 2020⁸⁴, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/asr

⁸³ F.715

⁸⁴ F.705



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RAFAEL ANTONIO MIRANDA
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000165-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020⁵¹, contra la sentencia de fecha 26 de febrero de 2020⁵², mediante la cual se concedieron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁵¹ F.68

⁵² F.63



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BLADIMIRO ALBERTO HINOJOSA AROCA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000257-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2019⁴⁹, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019⁵⁰, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁴⁹ F.54

⁵⁰ F.49



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUÍS ARMANDO HERRERA SALAZAR
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000035-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 13 de enero de 2020⁴⁷, contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019⁴⁸, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁴⁷ F.158

⁴⁸ F.148



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSEFA DOLORES SOTO NIEVES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000197-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020²⁵, contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2020²⁶, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cumplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

²⁵ F.56

²⁶ F.41



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EDITH MARÍA BORNACELLY DE LA ROSA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2017-000491-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 13 de enero de 2020²³, contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019²⁴, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

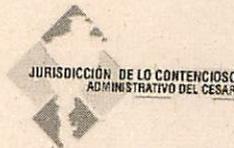
Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

²³ F.129

²⁴ F.119



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PEDRO ANTONIO HABEYCH TERNERA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000266-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2019²¹, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019²², mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

²¹ F.59

²² F.54

1. 2011-2020



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARITZA CAROLINA QUIROZ PAVAJEAU
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00015900

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2019¹⁹, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019²⁰, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

¹⁹ F.49

²⁰ F.43



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA VICTORIA VEGA DE ARDILA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000211-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2019¹⁷, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019¹⁸, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

¹⁷ F.49

¹⁸ F.43



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DANIEL GALVÁN LÓPEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2017-000497-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 13 de enero de 2020¹⁵, contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019¹⁶, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

¹⁵ F.143

¹⁶ F.133

19 JUL 51



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: SILVESTRE MAESTRE MARTINEZ

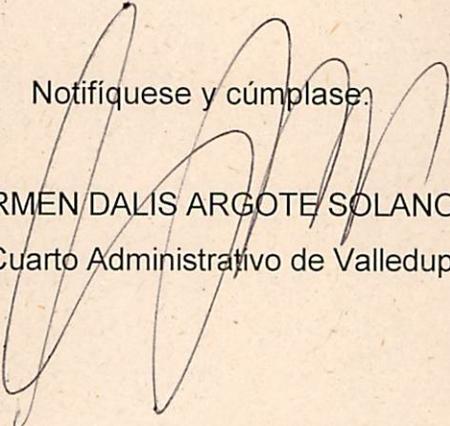
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000158-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2019³, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019⁴, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

³ F.58

⁴ F.52



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BELKIS NATALIA QUINTERO GARCÍA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000364-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020¹, contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2020², mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

¹ F.55

² F.41



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EDINSON JOSÉ CALDERÓN ROMERO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000154-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2019⁵, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019⁶, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁵ F.62

⁶ F.44



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: LUZ MIREYA RINCON DE FLOREZ

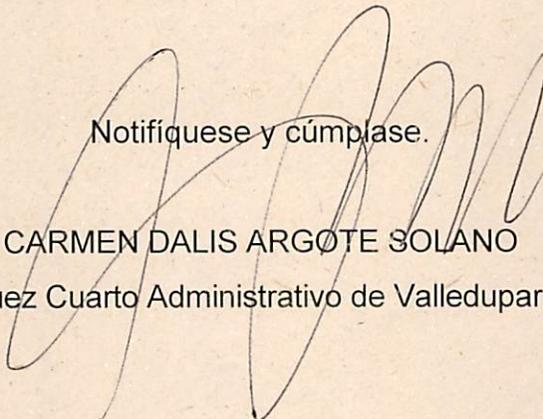
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000128-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2019⁷, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019⁸, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁷ F.48

⁸ F.43



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELSA PORTILLA PORTILLA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2017-000461-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2019¹³, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019¹⁴, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

¹³ F.60

¹⁴ F.54



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ ENITH MENESES PÉREZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000318-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020⁴⁵, contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2020⁴⁶, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁴⁵ F.70

⁴⁶ F.57



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: YESSICA MARINA BARBOSA CARREÑO

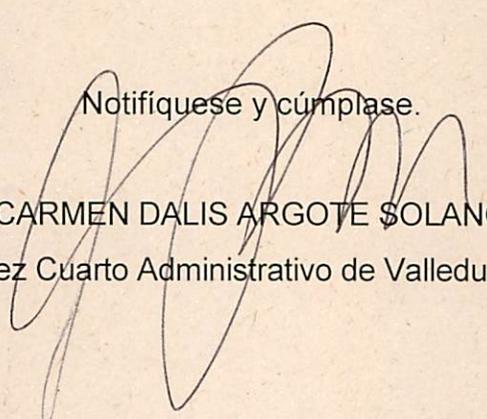
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000317-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020⁴³, contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2020⁴⁴, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁴³ F.71

⁴⁴ F.58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **11 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ MARINA GONZÁLEZ CASTILLO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000285-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020⁴¹, contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2020⁴², mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁴¹ F.58

⁴² F.43



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARMEN CELEDÓN ÁVILA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000123-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2019³⁷, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019³⁸, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

³⁷ F.59

³⁸ F.54



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NUBIA PÉREZ DE SALAZAR
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000307-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020³⁵, contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2020³⁶, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

³⁵ F.58

³⁶ F.42



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

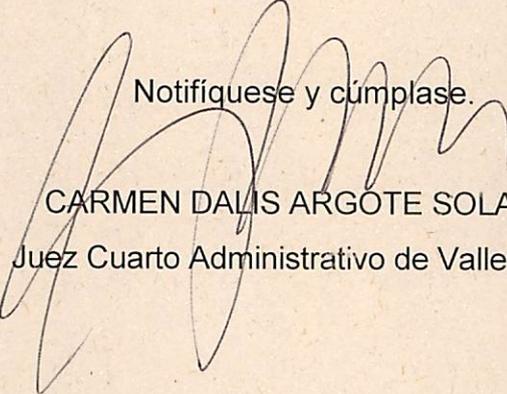
Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DELFINA OSORIO MANOSALVA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000320-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020³³, contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2020³⁴, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

³³ F.71

³⁴ F.58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ELCIRA VALLE ALEMÁN

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000252-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020³¹, contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2020³², mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

³¹ F.58

³² F.43



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ADAULFO GALVIS CONTRERAS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000172-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2019²⁹, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019³⁰, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

²⁹ F.50

³⁰ F.44



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MADELIS SAJONERO CAMPO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000147-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2019²⁷, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019²⁸, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

²⁷ F.55

²⁸ F.50



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAIME BULDING PRADA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000245-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 10 de marzo de 2020³⁹, contra la sentencia de fecha 26 de febrero de 2020⁴⁰, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

³⁹ F.170

⁴⁰ F.159



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARMENZA MEJÍA CONTRERAS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000121-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2019⁹, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019¹⁰, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁹ F.50

¹⁰ F.45



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA CECILIA GUERRA LOPEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000185-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020¹¹, contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2019¹², mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

¹¹ F.71

¹² F.56



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANTONIO CARLOS JARABA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-000213-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020³⁷, contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2020³⁸, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

³⁷ F.58

³⁸ F.42



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PIEDAD DEL CARMEN DE LA HOZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2017-000456-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 13 de enero de 2020⁸⁵, contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019⁸⁶, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/asr

⁸⁵ F.159

⁸⁶ F.149



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: INGRIS DEL SOCORRO GUERRA MAESTRE
Demandado: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Radicado: 20-001-33-33-004-2014-000498-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 30 de enero de 2020⁵⁵, contra la sentencia de fecha 23 de enero de 2020⁵⁶, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/asr

⁵⁵ F.172

⁵⁶ F.163



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LIDIA MARÍA BURGOS DE DAZA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2017-000442-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 13 de enero de 2020⁶⁵, contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019⁶⁶, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁶⁵ F.184

⁶⁶ F.174



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

Demandante: UNIÓN TEMPORAL AGROVIDA - FUSES

Demandado: DEPTO DEL CESAR – IDECESAR – CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS

Radicado: 20-001-33-33-004-2014-000263-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 15 de enero de 2020⁶¹, contra la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2019⁶², mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/asr

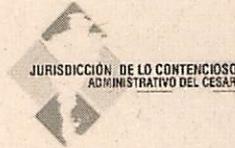
⁶¹ F.355

⁶² F.336

1880



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NURYS ESTHER CASTAÑEDA TETTE
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
Radicado: 20-001-33-33-004-2014-000547-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 25 de febrero de 2020⁷⁹, contra la sentencia de fecha 19 de febrero de 2020⁸⁰, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

⁷⁹ F.188

⁸⁰ F.177



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALBERTO MARIO POLO SARMIENTO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2017-000477-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 13 de enero de 2020⁷¹, contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019⁷², mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

⁷¹ F.179

⁷² F.169



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

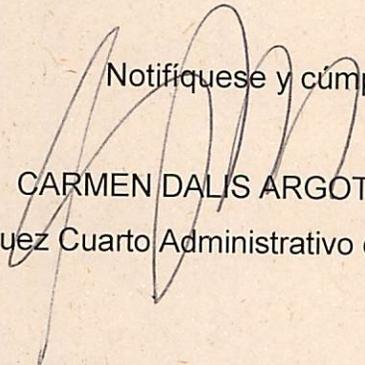
Valledupar, **17 JUL 2020**

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: NORIS ESTHER GENES SILVA
Demandado: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
Radicado: 20-001-33-33-004-2013-000431-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 24 de enero de 2020⁵³, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019⁵⁴, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁵³ F.243

⁵⁴ F.231

17. 10. 1950



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MIRIAM JOSEFA PERALTA SOLANO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 20-001-33-33-004-2017-000446-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 13 de enero de 2020⁶⁵, contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019⁶⁶, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁶⁵ F.184

⁶⁶ F.174



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: CARMEN GUTIÉRREZ RETAMOZO
Demandado: E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
Radicado: 20-001-33-33-003-2016-000221-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante memorial de fecha 10 de febrero de 2020⁵⁹, contra la sentencia de fecha 4 de febrero de 2020⁶⁰, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar.

J4/CDAS/asr

⁵⁹ F.239

⁶⁰ F.229



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA PALLARES MUÑOZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00354-00

ASUNTO

Procede el Despacho a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, sobre el recurso de reposición presentado por la demandante Sandra Patricia Pallares Muñoz, quien actúa en nombre propio, contra el auto de fecha 28 de febrero de 2020,¹ que negó la medida cautelar de suspensión provisional solicitada.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La señora Sandra Patricia Pallares Muñoz, interpuso recurso de reposición contra el auto que niega la medida cautelar de suspensión provisional propuesta en este asunto, por considerar que los actos administrativos censurados violan flagrantemente las normas en las cuales debían fundarse, puesto que sirvieron para financiar la Convocatoria No. 1263 de 2019 por medio de la cual se pretende proveer 45 cargos que son ejercidos en provisional en la planta de personal de la Alcaldía de Aguachica, teniendo en cuenta que el rubro con el que se financió el concurso no había sido incluido en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2018.

CONSIDERACIONES

El Recurso de Reposición esta instituido para que el juzgador modifique, adicione o revoque una providencia en la que se ha cometido un error y, para ello, se le concede la oportunidad al sujeto procesal para que exponga las razones por las cuales no está conforme con la decisión cuya revocatoria se persigue.

Pretende la parte demandante que se revoque el auto que negó la medida cautelar de suspensión provisional solicitada, toda vez que los actos censurados violan flagrantemente las normas en las cuales debe fundarse, por las razones expuestas en el capítulo de fundamentos del recurso de esta providencia.

En el presente asunto se tiene, que en efecto, mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2020, se resolvió negar la medida cautelar de suspensión provisional solicitada por la entidad demandante por considerar este Despacho que para que ello procediera se debía hacer una comparación de las normas invocadas y de los documentos que pudieron servir de prueba, con el fin de dictaminar si existe la vulneración alegada en la solicitud de suspensión, pues

¹ Fs. 9 del cuaderno de medida provisional.

para llegar al conocimiento certero de ello, es necesario avanzar en el proceso, estudiando las jurisprudencias respectivas y decretando la práctica de pruebas que permitan corroborar o desvirtuar lo expuesto en el escrito de medidas cautelares.

Al respecto, el artículo 231 del CPACA, establece que cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo, *"...la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. (...)"*

De la norma anterior, se infiere que el Juez no podría decretar la medida cautelar sin un análisis riguroso de las pruebas aportadas, lo cual surge del estudio del fondo del asunto tal como se señaló en el auto que se recurre.

Además, no puede perderse de vista que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, trajo cambios significativos para que se pueda decretar la suspensión de los actos administrativos, por lo que ahora el Juez no solo debe realizar un análisis entre el acto y las normas invocadas como transgredidas, sino que también debe estudiar las pruebas allegadas con la solicitud de la medida cautelar, a fin de que surja para el fallador la convicción de decretar la medida que se solicita y, en este caso, la controversia que se suscita implica un análisis de fondo que excede la simple confrontación de las normas que se alegan como vulneradas y el análisis de las pruebas que se allegan, lo que en este momento procesal no es viable efectuarse, puesto que se estaría sustituyendo la fase de juzgamiento.

Por lo tanto, insiste el Despacho que en el presente asunto no hay lugar a decretar la medida cautelar solicitada y por lo tanto se mantendrá la decisión adoptada en el auto de fecha 28 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: No reponer, el auto de fecha 28 de febrero de 2020, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite que corresponde al presente proceso ejecutivo.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

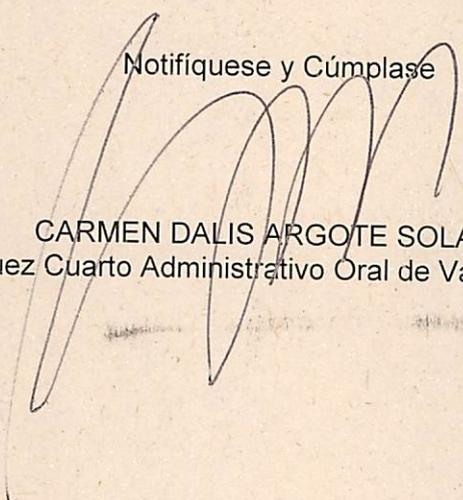
Valledupar, **17 JUL 2020**

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIENDO
DEMANDANTE LAUDITH QUINTERO ANGARITA
DEMANDADO: SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE SANTA MARTA.
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00375-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaria de Movilidad Multimodal y Sostenible de Santa Marta en su contestación de la demanda, al señalar que el proceso de cobro activo relacionado con el comparendo No. 12957183 impuesto a la parte actora se encuentra, por competencia, en la Secretaria de Hacienda Distrital de esa ciudad, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso, toda vez que esa dependencia distrital puede verse afectada con las resultas de esta acción de cumplimiento, procede a vincularla como parte accionada y en consecuencia, se dispone que por secretaría se le notifique en los términos indicados en el numeral 1° y 3° del auto admisorio de la demanda, vía electrónica, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2002.

Requírase a la entidad vinculada para que conteste la demanda, mediante mensaje de datos y/o vía electrónica, en los términos indicados en el artículo 6 del Decreto 806 del 2002.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo Oral de Valledupar



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS RUBEN GALVIS ALVERNIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2011-00400-00

De los documentos acompañados a la demanda, resulta a cargo del Municipio de Chimichagua, Cesar, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor Luis Rubén Galvis Alvernia.

En tal virtud, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar Cesar,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el Municipio de Chimichagua, Cesar, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y a favor del señor Luis Rubén Galvis Alvernia, por la suma de nueve millones ochocientos treinta y un mil trescientos dieciséis pesos (\$9.831.316), derivada de la condena impuesta en la sentencia de fecha 20 de junio de 2014, proferida este Despacho Judicial y los intereses calculados desde el día que se hizo exigible hasta la presentación de la demanda; más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago, los cuales se liquidarán con base en lo dispuesto el CPACA.

Segundo: Que la parte demandante deposite en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario "CSJ- derechos, aranceles, emolumentos y costos - CUN", dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.

Tercero: Ordénese al ejecutado que cumpla la obligación de pagar al ejecutante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

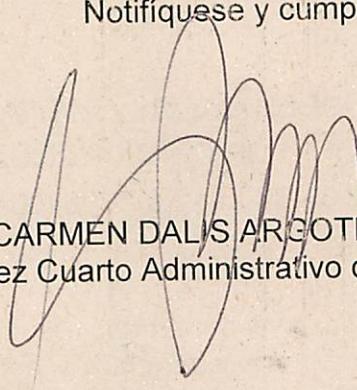
Cuarto: Notifíquese este auto personalmente al Representante legal del Municipio de Chimichagua, Cesar, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, vía electrónica, en la forma establecida en el artículo 199 del CPACA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, para que se surta el traslado.

El término para proponer excepciones se regirá por el artículo 442 del Código General del Proceso, lo que se debe interponer mediante medio electrónico, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Quinto: Notifíquese en forma personal al Ministerio Público delegado para esta Agencia Judicial, vía electrónica, en los términos establecidos en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Sexto: Téngase al doctor Mariano de Jesús Amaris Consuegra, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos en que le fue conferido el poder visible a folio 7 del expediente.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/mrp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

17 JUL 2020

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS RUBEN GALVIS ALVERNIA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-004-2011-00400-00

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de la referencia¹, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el Municipio de Valledupar, en las cuentas existentes en las entidades bancarias indicadas en el escrito de medidas cautelares², lo cual se deberá aplicar sobre los recursos de naturaleza inembargable, teniendo en cuenta el limitante establecido en el numeral 3º del artículo 594 del Código General del Proceso, esto es, se deberá embargar los recursos inembargables hasta la tercera parte de los ingresos brutos del servicio que presta la entidad ejecutada.

Limítese la medida en la suma de catorce millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos (\$14.746.974), de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Para efectos del perfeccionamiento del embargo, librense los oficios de que trata el numeral 5 del artículo 593 del C.G.P.

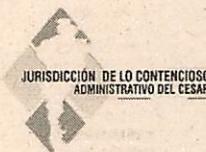
Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/mrp

¹ F. 1 y ss. del cuaderno de medidas cautelares

² F. 1 y ss. del cuaderno de medidas cautelares



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CINDY SORANA BARRAZA PATERNINA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00328-00

En atención a la nota de Secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante, sustentó oportunamente el recurso de alzada dentro del término concedido para ello, por ser procedente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 321 del C.G.P.¹, concédase el recurso de apelación, en el efecto devolutivo, contra la providencia de fecha 13 de marzo de 2020, dictado dentro del cuaderno de medidas cautelares.

En consecuencia, por Secretaría envíese el expediente que contiene el proceso, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020,² por intermedio de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, al Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite correspondiente al proceso ejecutivo.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/mrp

¹ Artículo 321. *Procedencia.*

Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...)

5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.

(...)

² Decreto 806 de 2020. (...) Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales



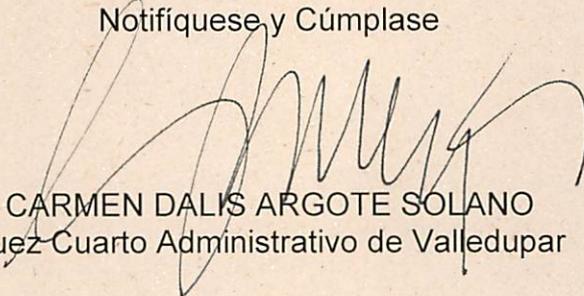
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00192-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



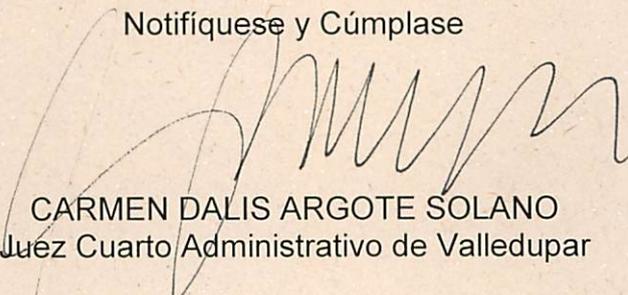
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA MIRIAM LOSADA RAMOS
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL CESAR –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00311-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

17 JUL 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO SEPÚLVEDA NÚÑEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00091-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda y la contestación de la misma. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



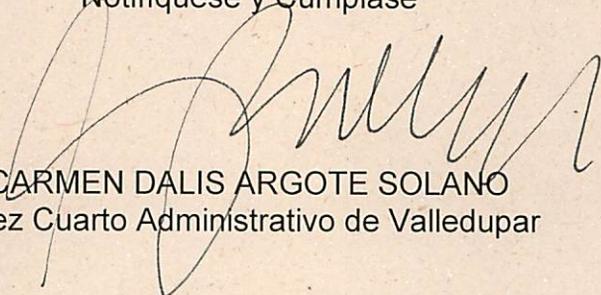
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00162-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



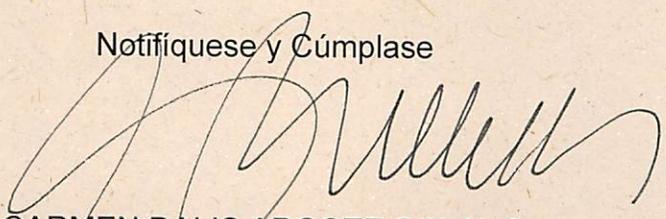
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00184-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

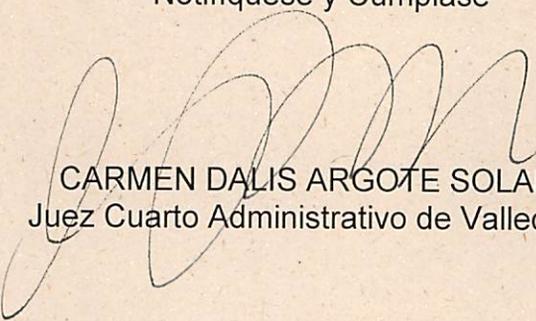
Valledupar,

17 JUL 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ENRIQUE JALK RIOS
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00306-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

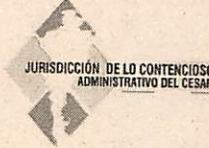
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME AUGUSTO MURGAS ARAÚJO
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00303-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

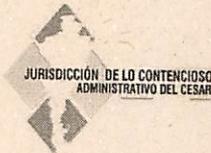
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00198-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00195-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIDUVINA MARÍA ARIAS MANJARREZ
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00382-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda y la contestación de la misma. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CENITH CECILIA ÁLVAREZ NAVARRO
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00095-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

17 JUL 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00237-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00230-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 JUL 2020**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SARA ROSARIO DÍAZ
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00196-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

17 JUL 1967



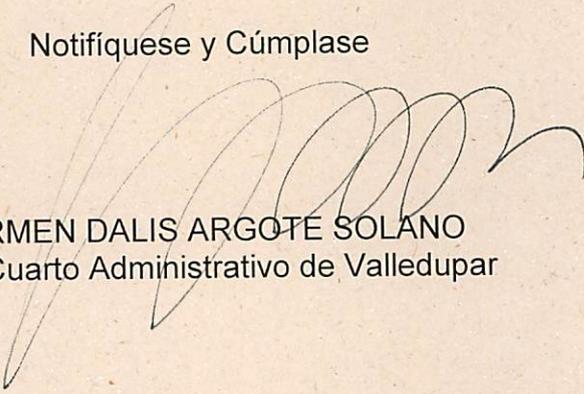
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 JUL 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INES ADELINA MONTAÑO OJEDA
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00486-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

1850



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

17 JUL 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EIDIS MABEL DE LUQUE GÁMEZ
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00388-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


- CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

15 APR 1950